



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
CALARCÁ QUINDÍO

CONSTANCIA: Venció el término de emplazamiento de los HEREDEROS INDETERMINADOS del señor JOSÉ GUILLERMO BONILLA GARCES (q.e.p.d.), para que comparecieran al proceso y no lo hicieron. Hábiles los días 09, 10, 11, 12, 16, 17, 18, 19, 22, 23, 24, 25, 26, 29 y 30 de noviembre de 2021.

Sírvase proveer

Calarcá, 14 de enero de 2022.

SONIA EDIT MEJIA BRAVO
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
CALARCÁ QUINDÍO

Calarcá (Quindío), catorce (14) de enero de dos mil veintidós (2022)
Ref.: Expediente: 63130400300220190046700
Auto Interlocutorio No. 02

Vencido como se encuentra el término para que los HEREDEROS INDETERMINADOS del señor JOSÉ GUILLERMO BONILLA GARCÉS (q.e.p.d.), comparecieran al proceso en su calidad de demandados dentro del presente proceso **DECLARATIVO DE NULIDAD RELATIVA DE ESCRITURA PÚBLICA-TRÁMITE VERBAL**, impetrado por el señor GUILLERMO BONILLA MORALES., en contra de MILTON BONILLA GARCÉS, y otros, se les nombra como Curadora Ad Litem a la doctora **LISA FERNANDA ARBELÁEZ URREA**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.040.360. 654 expedida en Carepa Antioquia, portadora de la tarjeta profesional N° 308.307 del C.S.J., quien habitualmente ejerce la profesión, y, quien puede ser localizada en la calle 10 A Norte, Cócora Parque Residencial, torre 5 Apto. 805 Providencia de la ciudad de Armenia Quindío, celular 3122169871, Email: lisarbelaez@hotmail.com, para que los represente en este asunto.

Comuníquesele esta determinación conforme a lo previsto en el artículo 49 del Código General del Proceso, y, adviértasele que la designación, es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio.

Así las cosas, se insta a la profesional del derecho aquí nombrada, para que concurra inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

Aceptada la designación, notifíquesele a la Curadora Ad litem, el auto admisorio de la demanda, y a la vez córrasele traslado de la misma, por el término de veinte (20) días, para cuyo efecto, se le remitirá a su correo electrónico copia de la demanda y sus anexos. (Art. 91 C.G.P).

NOTIFIQUESE

LA JUEZA,

GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA

proyectó: SEMB

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 02
DEL 17 DE ENERO DE 2022

SONIA EDIT MEJÍA BRAVO
SECRETARIA

Firmado Por:

Gloria Isabel Bermudez Benjumea
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b43e0653e0a200a69788a0aa5277c2047f714778bf724cbfb88fcc6f002bb3d2**
Documento generado en 14/01/2022 11:39:45 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>